

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
FECHA	HORA
SALIDA	
23 JUN 2025	
Nº 153-2025	LET 6

VISTO:

ORDENANZA Nº 2382/25	
Fontana, 19 de junio de 2025.-	
MESA DE ENTRADA	Ingresó
Actuación Simple	23 JUN 2025
Nº 6828	Let. S
HORA 11, 32	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La Actuación Simple Nº 273/2025, de fecha 17 de junio del corriente año S/ Dra Gilda Gabriela Rolón, Directora Legislativa, informa falta de Anexos Ordenanza Nº 2381/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, se informa al cuerpo de Concejales que en el instrumento dictado el día 12/06/25, bajo el número de Ordenanza 2381/25, se omitió agregar el anexo correspondiente a las fs. 04 a la 12 de la A/S Nº 249/25, copia del convenio, tal y como lo establece el art. 3 aprobado por dicho instrumento.

Que, en virtud a ello la Dirección Legislativa solicita se tome conocimiento de la omisión y se ordene el agregado de los anexos a la Ordenanza Nº 2381/25.

Que el tema ha sido debidamente tratado y su Toma de Conocimiento aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria Nº 14/25, de fecha 19 de junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 14/25.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de lo informado por la Dirección Legislativa, referente a la falta de Anexos Ordenanza Nº 2381/25, establecidos en su art. 3º).

ARTÍCULO 2º) ELEVAR mediante la presente, las fojas 04 a la 12 de la Actuación Simple Nº 249/2025 let. Ej. M., de fecha 04 de junio de 2025 correspondientes al anexo y **ESTABLECER** que se agreguen a la Ordenanza Nº 2381/25, a los efectos de que formen parte del instrumento mencionado.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





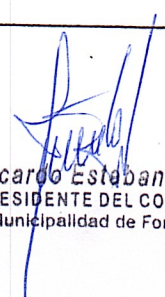
Compromiso de Gestión/Administración Fondos N°40
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) – Centro Integrador Comunitario Darío
Montiel (FONTANA) CUIE H00005- SISSA N 50221402227342

Glosario

Concepto	Definición
APS	Atención Primaria de Salud.
CCD	Centro Coordinador de Derivaciones.
CEB	Cobertura Efectiva Básica.
Compromiso de Gestión	Contrato o Acuerdo firmado entre el MSJ y efectores jurisdiccionales de servicios de salud autorizados que incluye las obligaciones de cada parte, como así también el paquete y precios de los servicios de salud que deben ser provistos por el efector, normas de calidad y medidas de control, mecanismos de pago, resultados esperados, requisitos de presentación de informes y documentos de apoyo, y modalidades de supervisión e inspección de los equipos de supervisión y monitoreo del Programa del UCP y de las UGP.
Convenio Marco	Convenio firmado entre la Nación y una Jurisdicción por el cual ésta se adhiere PAISS, FONES y al Programa. Este Convenio establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
Cuenta "Primaria"	Cuenta definida por la Jurisdicción, en el marco del Programa SUMAR+ para recibir las transferencias del MSAL, cofinanciar y realizar los pagos de prestaciones facturadas a los establecimientos de salud.
Cuenta "Secundaria"	Cuenta definida por la Jurisdicción, en el marco del Programa SUMAR+, para recibir fondos desde la cuenta primaria, para el pago por adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios con el fin de contribuir a la organización de los servicios de salud.
CUIE	Código Único de Identificación de Efectores.
DNFSP	Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales.
Efector	Establecimiento de salud perteneciente a una Jurisdicción Participante.
FONES	Fondo Nacional de Equidad en Salud.
Jurisdicción Participante	Jurisdicción que ha firmado el Convenio Marco de Adhesión al PAISS, y FONES y que este se mantiene vigente.
Jurisdicciones	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
MSAL	Ministerio de Salud de la Nación.
MSJ	Ministerio de Salud de la Jurisdicción u organismo equivalente.
MyROE	Manual y Reglamento Operativo Especifico.
Nación	Estado Nacional Argentino.
PAISS	Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud.
Persona Beneficiaria	Se define como Beneficiario/a toda persona que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, se encuentra inscripto el padrón del Programa.
PSS	Conjunto de módulos y prestaciones del Plan de Servicios de Salud priorizados por el Programa SUMAR+.
PSS-AC	Conjunto de módulos y prestaciones del Plan de Servicios de Salud, baja incidencia y alto precio priorizados por el FONES.
PNA	Primer Nivel de Atención.


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

POA	Plan Operativo Anual.
Población Elegible	La población definida en el artículo 5 inciso c) de la Ley 23.661.
Programa	Programa SUMAR+.
RENAC	Red Nacional de Anomalías Congénitas.
SIISA	Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino.
SSS	Superintendencia de Servicios de Salud.
SGA	Secretaría de Gestión Administrativa.
UCP	Unidad Coordinadora del Programa.
UGP	Unidad de Gestión del Programa.

ANTECEDENTES

Tomando en consideración:

- * Que mediante la Resolución N° 2653/2023 del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) se creó el "PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD" (en adelante PAISS), con el fin de contribuir al desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad.
- * Que por dicha Resolución se estableció que el FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD (FONES), creado por la Resolución N° 518/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, prestará asistencia financiera destinadas a cubrir las brechas de cobertura, acceso y calidad existentes en las jurisdicciones participantes respecto de las prestaciones específicas de alta complejidad, baja incidencia y alto precio correspondientes a líneas de cuidado de salud definidas en el Plan de Servicios de Salud de alta Complejidad (PSS-AC), en el marco del PAISS.
- * Que por el artículo 9° de la Resolución N° 2653/2023 del MSAL se creó el "PROGRAMA SUMAR+", con el propósito de brindar asistencia financiera directa a las Provincias participantes y la CABA a través de transferencias capitadas definidas bajo un modelo de financiamiento basado en resultados y equidad, vinculadas al desempeño en inscripción y cobertura efectiva de la población objetivo, a la mejora de los procesos priorizados para el fortalecimiento y organización de los servicios de salud y al cumplimiento de metas sanitarias.
- * Que el PROGRAMA SUMAR+ tiene por objetivo general contribuir con la ejecución del PAISS, mejorando el acceso efectivo y equitativo a un conjunto de servicios de salud definidos en el Plan de Servicios de Salud (PSS), para la población con cobertura pública exclusiva a través de un uso eficiente de los recursos financieros transferidos desde la Nación hacia las Jurisdicciones.
- * Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional ha suscrito con el Ministerio de Salud de la Nación el Convenio de Adhesión al Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud y al Fondo Nacional de Equidad en Salud, comprometiéndose a implementar el FONES y el Programa SUMAR+, en el marco del PAISS, conforme los lineamientos, normas y procedimientos previstos en sus respectivos Manuales y Reglamentos Operativos Específicos (MYROE).
- * Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional llevará a cabo la implementación del FONES y el PROGRAMA SUMAR+, a través de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), a la cual se le otorgó facultades para conducir las gestiones necesarias ante la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) que funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales (DNFSP) del MSAL, y realizar todo acto necesario para el cumplimiento de los objetivos del FONES y el PROGRAMA SUMAR+.
- * Que entre los deberes y facultades otorgados a la UGP se encuentra la de suscribir con los efectores de su jurisdicción compromisos de gestión para garantizar a las personas beneficiarias de las prestaciones y los módulos prestacionales incluidos en los Planes de Servicios de Salud priorizados por el PROGRAMA SUMAR+ y el FONES, que brinden los mismos de acuerdo a las condiciones técnicas vigentes. Tomando en consideración:
- * Que mediante la Resolución N° 2653/2023 del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) se creó el "PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD" (en adelante

Emilio Fabian Mactel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

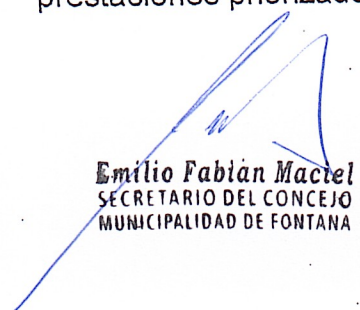
PAISS), con el fin de contribuir al desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad.

- * Que por dicha Resolución se estableció que el FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD (FONES), creado por la Resolución N° 518/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, prestará asistencia financiera destinadas a cubrir las brechas de cobertura, acceso y calidad existentes en las jurisdicciones participantes respecto de las prestaciones específicas de alta complejidad, baja incidencia y alto precio correspondientes a líneas de cuidado de salud definidas en el Plan de Servicios de Salud de alta Complejidad (PSS-AC), en el marco del PAISS.
- * Que por el artículo 9° de la Resolución N° 2653/2023 del MSAL se creó el "PROGRAMA SUMAR+", con el propósito de brindar asistencia financiera directa a las Provincias participantes y la CABA a través de transferencias capitadas definidas bajo un modelo de financiamiento basado en resultados y equidad, vinculadas al desempeño en inscripción y cobertura efectiva de la población objetivo, a la mejora de los procesos priorizados para el fortalecimiento y organización de los servicios de salud y al cumplimiento de metas sanitarias.
- * Que el PROGRAMA SUMAR+ tiene por objetivo general contribuir con la ejecución del PAISS, mejorando el acceso efectivo y equitativo a un conjunto de servicios de salud definidos en el Plan de Servicios de Salud (PSS), para la población con cobertura pública exclusiva a través de un uso eficiente de los recursos financieros transferidos desde la Nación hacia las Jurisdicciones.
- * Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional ha suscrito con el Ministerio de Salud de la Nación el Convenio de Adhesión al Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud y al Fondo Nacional de Equidad en Salud, comprometiéndose a implementar el FONES y el Programa SUMAR+, en el marco del PAISS, conforme los lineamientos, normas y procedimientos previstos en sus respectivos Manuales y Reglamentos Operativos Específicos (MYROE).
- * Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional llevará a cabo la implementación del FONES y el PROGRAMA SUMAR+, a través de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), a la cual se le otorgó facultades para conducir las gestiones necesarias ante la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) que funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales (DNFSP) del MSAL, y realizar todo acto necesario para el cumplimiento de los objetivos del FONES y el PROGRAMA SUMAR+.
- * Que entre los deberes y facultades otorgados a la UGP se encuentra la de suscribir con los efectores de su jurisdicción compromisos de gestión para garantizar a las personas beneficiarias de las prestaciones y los módulos prestacionales incluidos en los Planes de Servicios de Salud priorizados por el PROGRAMA SUMAR+ y el FONES, que brinden los mismos de acuerdo a las condiciones técnicas vigentes.

En virtud de todo lo expuesto el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Chaco, por intermedio de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP), por una parte, representado por el Responsable Operativo LUIS FACUNDO PUJALTE MESPULET con domicilio en la calle MARCELO T. DE ALVEAR N°20 -PISO 2- ciudad de RESISTENCIA (C.P. 3500); por la otra CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO DARÍO MONTIEL, en adelante el EFECTOR, representado por MARTINEZ, SERGIO y/o quien resulte responsable, con domicilio en la calle B° 444 viviendas, mz 63, ch 46, de la localidad de FONTANA - CP H3514, celebran el siguiente Compromiso de Gestión y Administración de Fondos:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO:

El presente Compromiso de Gestión tiene por objeto garantizar el acceso efectivo y equitativo a las personas con cobertura pública exclusiva al conjunto de módulos y prestaciones priorizados en los Planes de Servicios de Salud del: a) PROGRAMA SUMAR+.


Emilio Fabián Mactel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

a) PROGRAMA SUMAR+ - Plan de Servicios de Salud (PSS).

Las prestaciones del Plan de Servicios de Salud (PSS), el que será debidamente notificado por la UGP al EFECTOR, los cuales serán brindados a la población elegible y pagados por la Jurisdicción participante por intermedio de la UGP con fondos de la Cuenta primaria, conforme lo establecido en el MYROE del PROGRAMA SUMAR+.

ARTICULO SEGUNDO – NORMAS GENERALES:

El presente Compromiso de Gestión contiene las normas generales a las cuales las partes intervinientes deberán atenerse.

La UGP se reserva el derecho de introducir modificaciones al compromiso, siempre que éstas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento; las que entraran en vigencia al ser comunicadas fehacientemente al EFECTOR.

Las previsiones contenidas en el presente Compromiso tendrán vigencia y serán válidas únicamente cuando el EFECTOR suscribiente posea capacidad y se encuentre autorizado para proveer los servicios de salud priorizados por el Programa SUMAR+ conforme a los lineamientos y normas previstas en los Manuales y Reglamentos Operativos Específicos.

ARTICULO TERCERO - POBLACIÓN OBJETIVO:

La población elegible del Programa SUMAR+ se encuentra conformada por i) Niños y niñas hasta 9 años de edad; ii) Adolescentes de 10 a 19 años de edad; iii) Adultos de 20 a 64 años inclusive; iv) Adultos Mayores sin límite de edad; en todos los casos que posean cobertura exclusiva del sector público de salud.

ARTÍCULO CUARTO –OBLIGACIONES DEL EFECTOR:

El EFECTOR se compromete a cumplir con las condiciones técnicas vigentes, protocolos y guías de atención, mecanismos de inscripción, facturación, reportes, métodos de supervisión, evaluación, control y auditorías, y toda norma complementaria y/o aclaratoria que dicte el MSAL, por intermedio del UCP y la Jurisdicción por intermedio de la UGP en relación al Programa SUMAR+ sin perjuicio de lo cual asume las siguientes obligaciones:

a) ATENCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- (i) El conjunto de los Servicios de Salud priorizados por el Programa SUMAR+ son absolutamente gratuitos para las personas con cobertura pública exclusiva quedando expresamente prohibido al EFECTOR solicitar por sí, o por terceros, el cobro de plus y/o coseguros y/o cualquier forma de contraprestación y/o suma alguna por los servicios brindados.
- (ii) Deberá colocar en un lugar visible al público un cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones a su cargo para las personas beneficiarias.
- (iii) No podrá rechazar, por ninguna cuestión y bajo ninguna circunstancia, a ninguna persona con cobertura pública exclusiva, debiendo actuar en el caso de no poder brindar alguna de las prestaciones del PSS y/o PSS-AC como establecimiento derivador hacia el establecimiento receptor según lo indiquen las normas de derivación aplicables. Para el supuesto de inexistencia de dichas normas, la derivación se realizará hacia el establecimiento receptor que el equipo de salud responsable de la persona beneficiaria considere más adecuado.
- (iv) El EFECTOR deberá identificar e inscribir a dicha población mediante el mecanismo definido por el Programa SUMAR+.

PROGRAMA SUMAR+.

- (v) Plan de Servicios de Salud (PSS). Brindar a las personas con cobertura pública exclusiva las prestaciones del PSS priorizadas por el Programa SUMAR+ de acuerdo a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el MYROE del Programa.

b) CUMPLIMIENTO DE METAS SANITARIAS.

En el marco de la ejecución del Programa SUMAR+, la Jurisdicción deberá alcanzar el cumplimiento de un conjunto de indicadores sanitarios, definidos en el **Anexo IV "Manual de Indicadores Sanitarios" del MYROE del Programa**. Para su evaluación por parte del MSAL, la Jurisdicción deberá informar periódicamente a la UCP, el desempeño alcanzado en cada uno de los indicadores, acompañando la documentación de respaldo estipulada en el MYROE

Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

del Programa.

Con el propósito de contribuir con la Jurisdicción en el cumplimiento de los Indicadores Sanitarios del Programa SUMAR+, el EFECTOR se compromete a alcanzar las metas sanitarias que le serán comunicadas por la UGP en forma anual o previo al inicio del periodo evaluado. En dicha oportunidad, se especificarán los Indicadores Sanitarios a implementar, su cuantificación y toda la información operativa y técnica requerida para evaluar el cumplimiento de las mismas.

c) CUMPLIMIENTO DE PROCESOS PRIORIZADOS.

En el marco de la ejecución del Programa SUMAR+, la Jurisdicción deberá dar cumplimiento a hitos vinculados a procesos priorizados que, se encuentran definidos en el **anexo V "Manual de Procesos Priorizados" del MYROE del Programa**, los cuales contribuyen a la organización de los servicios de salud.

Para su evaluación por parte del MSAL, la Jurisdicción deberá rendir a la UCP, el cumplimiento, acompañando la documentación de respaldo en conformidad con lo estipulado en el MYROE del Programa.

Con el propósito de contribuir con la Jurisdicción en el cumplimiento de los hitos vinculados a los procesos priorizados, el EFECTOR se compromete a implementar los procesos que le serán comunicados por la UGP, suministrando toda la información operativa y técnica requerida para evaluar el cumplimiento de los mismos.

d) FACTURACIÓN DE PRESTACIONES.

i) PROGRAMA SUMAR+ - Plan de Servicios de Salud.

El pago por las prestaciones incluidas en el PSS, sólo podrán realizarse contra la factura emitida por el EFECTOR habilitado por la autoridad competente, con número de CUIE, Código SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitario Argentino) y que posea archivo de Historia Clínica.

El establecimiento de Salud que emite la factura asume la responsabilidad de los servicios prestados.

Para ello, el EFECTOR deberá enviar la factura a la UGP dentro de los diez (10) primeros días, a través del sistema de facturación provisto por la Jurisdicción. Las facturas presentadas con posterioridad al plazo establecido serán consideradas por la UGP, solo a efectos de contabilizar el plazo de pago, como recibidas el día 10 del mes siguiente.

Las prestaciones facturadas por el EFECTOR, deberán haber sido brindadas dentro de los ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de recepción de la factura por parte de la UGP, considerando para el inicio del cómputo del plazo, el último día del mes de: la prestación, el alta (en el caso de módulos de internación) o el fallecimiento.

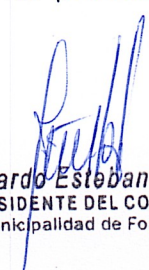
La factura deberá contener como mínimo la siguiente información: denominación y CUIE del EFECTOR, código SIISA, número de factura, fecha de emisión, código de la prestación del PSS, cantidad de prestaciones brindadas por código, valor unitario de la prestación facturada (conforme a los valores acordados entre la UCP y la UGP en el marco de la planificación anual), valor total por prestación facturada y el total facturado. Asimismo, deberá quedar debidamente registrado en el sistema de facturación jurisdiccional:

- (i) Detalle con fecha en que cada prestación fue brindada e identificación de la persona beneficiaria a la que se le brindó la prestación. Teniendo presente que el PSS incluye prestaciones que pueden facturarse por beneficiario o por actividad grupal, según decisión de la jurisdicción (Talleres destinados a la población, Rondas sanitarias), el requisito será necesario para el primer caso únicamente. Por otra parte, la identificación de la persona no corresponde en las prestaciones que sólo pueden reportarse de manera grupal (Actividades de vigilancia entomológica - Dengue-, Notificación mensual de RN con anomalía congénita a la "Red Nacional de Anomalías Congénitas" -RENAC-, Informe sanitario de población a cargo y Talleres para equipos de salud). En estos casos la jurisdicción debe completar el SIRGe de la siguiente manera: Campo Tipo Documento: "COM" / Clase de Documento: C
- (ii) Detalle de los datos reportables, correspondiente a las prestaciones que así lo requieran.
- (iii) Reporte establecido por el Programa, que da cuenta de la calidad de la atención brindada.

Asimismo, será condición indispensable para el pago de la prestación, que el EFECTOR


Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

posea registro de la prestación en las fuentes formales de registro habilitadas por el MSAL, y detalladas en la Guía para una atención de calidad del Programa SUMAR⁺.

e) REPORTES

- i) Remitir a la UCP y/o a la UGP los informes y reportes que se dispongan durante la ejecución del presente convenio.
- ii) Los Efectores que brinden los servicios de salud de Alta Complejidad para la atención de cardiopatías congénitas, deberán reportar a través del SIISA:
 - a) El 100% de los casos de pacientes con cardiopatías congénitas más allá de la gravedad del caso e independientemente de si el paciente posee o no cobertura explícita pública de salud (denuncia). Este reporte no deberá efectuarse si el paciente ha sido denunciado previamente por otro establecimiento de salud.
 - b) Seguimientos y estudios pre-quirúrgicos.
 - c) Parte quirúrgico del paciente intervenido.
 - d) Seguimientos y estudios post-quirúrgicos.
 - e) Epicrisis e indicaciones al alta del paciente.
 - f) Control post-alta (al mes del alta), en caso de corresponder.

f) SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

- i) Garantizar el libre acceso y provisión de la documentación requerida a los profesionales y auditores de la UCP, la UGP y/o de las Auditorías designadas, el Centro Coordinador de Cardiopatías Congénitas (en los casos de módulos del PSS-AC), y/o de cualquier otro profesional que éstos designen, a fin de supervisar y auditar el funcionamiento y normativa vigente de los Programas SUMAR⁺ y el cumplimiento del presente Compromiso de Gestión.
- ii) Facilitar la implementación de la estrategia de investigación y evaluación desarrollada en el marco del Programa, en los casos que la Jurisdicción Participante se encuentre en el alcance previsto por el MSAL.
- iii) Facilitar la incorporación de la red de control público a los efectos de cumplir con los objetivos del presente.

g) RECUPERO DE COSTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SECTOR PRIVADO.

- i) Remitir periódicamente a la UGP la información correspondiente al pago de las prestaciones brindadas por el EFECTOR a las personas beneficiarias de las Obras Sociales y Seguros de Salud privados. La frecuencia y los datos requeridos serán comunicados previamente por la UGP.
- ii) Colaborar con la UGP para desarrollar el análisis de los problemas claves y obstáculos de implementación con el actual sistema de recupero de costos como así también realizar actividades tendientes a capacitar al personal administrativo y fortalecer los sistemas informáticos.

h) COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- i) Cumplir con las directivas de comunicación institucional del Programa SUMAR⁺ orientado a la población elegible y con especificidad a las poblaciones originarias.
- ii) Implementar los mecanismos de participación de la población, definidos por el Programa SUMAR⁺, a través de los cuales pueda efectuarse una evaluación de la eficacia y eficiencia de la implementación de los Programas, como así también el nivel de satisfacción alcanzado por las personas beneficiarias de los mismos.
- iii) Difundir mecanismos para la presentación de sugerencias y reclamos.

i) USO DE FONDOS.

- i) Arbitrar los mecanismos para la participación de los equipos en la decisión del destino de los fondos recibidos por el EFECTOR.
- ii) Utilizar los fondos recibidos en el marco del Programa en función de una estrategia que permita garantizar la mejora de la atención, aumentando la calidad, eficacia y eficiencia de las intervenciones sanitarias.
- iii) El EFECTOR remitirá mensualmente a la UGP un informe detallado de la aplicación (uso) de fondos, el que deberá generarse mediante el sistema informático que la UGP defina.

Emilio Fabian Maciel
 SECRETARIO DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

j) **CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El EFECTOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información a la que acceda en el marco del presente compromiso de gestión, no pudiendo entregar información bajo ningún concepto a persona alguna, sin la previa conformidad por escrito por parte de la UGP.

El incumplimiento del EFECTOR de la normativa de protección de los datos personales en los términos de la ley 25.326 dará lugar a las acciones, civiles o penales pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades administrativas.

ARTÍCULO QUINTO-OBLIGACIONES DE LA UGP:

La UGP proveerá información y arbitrará los mecanismos necesarios para que el EFECTOR, tenga la posibilidad de realizar correctamente la facturación de prestaciones brindadas a las personas beneficiarias del Programa SUMAR+. En particular la UGP asume las siguientes responsabilidades:

a) **PROGRAMA SUMAR+ - Pago por Prestaciones del Plan de Servicios de Salud.**

Dentro de los cincuenta (50) días corridos de recibida la factura por parte del EFECTOR por las prestaciones y módulos prestacionales brindados del PSS, la UGP deberá verificar que: i) la factura cumpla con los atributos obligatorios previstos por el MYROE del Programa, ii) los conceptos liquidados correspondan a las prestaciones brindadas y que, iii) las mismas se encuentren incluidas en el PSS. Luego, procederá a transferir desde la cuenta "primaria" de la UGP, los montos correspondientes a las prestaciones facturadas a la cuenta receptora de los fondos del EFECTOR CBU N°3110016601000010101103, del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Será requisito previo pago de prestaciones facturadas: 1) Que la cuenta bancaria dónde se transfieran los fondos sea para exclusivo uso del programa Sumar figurando en la misma el Centro Integrador Comunitario (CIC) 2) Que el firmante del Convenio sea titular de cuenta bancaria mencionada 3) Que la factura a emitirse figure el nombre del Centro Integrador Comunitario (CIC).-

El proceso de pago se considera finalizado en la fecha en que se realiza la transferencia bancaria detallada previamente.

La UGP comunicará fehacientemente al EFECTOR y a quien corresponda, el monto aprobado por la factura presentada, y en el supuesto de haberse producidos ajustes, se detallarán los motivos de los mismos.

ARTÍCULO SÉXTO – USOS DE FONDOS POR EL EFECTOR:

La utilización de los fondos que reciba el EFECTOR, en el marco del Programa deberá realizarse de acuerdo a las siguientes reglas:

1) **Categorías de Inversión autorizadas e Incentivos al personal:** Los fondos recibidos en el marco del Programa podrán ser aplicados, conforme a las normas descriptas en puntos subsiguientes, en las siguientes categorías de inversión:

i.-) El Director y/o Jefe de Servicio del Efector destinará los fondos recibidos, que representan el 60% del total de las prestaciones facturadas, a gastos e inversiones que contribuyan al fortalecimiento de la Red de Atención Pública, con atención a los gastos elegibles establecidos por la normativa aplicable y vigente, v.gr., Inversiones edilicias, adquisición de equipamiento médicos y equipamiento no médicos (mobiliario, refrigeración, etc) y/o en los destinos definidos conforme estrategia sanitaria provincial dispuesta por la máxima autoridad ministerial provincial. Las presentes aplicaciones se efectuarán bajo la metodología de compra por cuenta y orden establecida en la Resolución N° 342/05 y sus Modificatorias Ns° 660/05 y 557/09 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o las que dispongan en el futuro la máxima autoridad ministerial provincial .

ii.-) El Director y/o Jefe de Servicio del Efector destinará el 40% de lo recibido en concepto de prestaciones facturadas, a un FONDO COMUN ESTIMULO no remunerativo y no bonificable que será redistribuido entre todos los agentes que efectivamente presten servicios en cada efector contratado, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo con el efector.-

iii.-) El Director y/o Jefe de Servicio del Efector presta su expresa conformidad al circuito administrativo detallado en los incisos precedentes.-


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

2) **Reporte sobre Uso de Fondos:** El EFECTOR deberá remitir a la UIP mensualmente un informe detallado de la aplicación de fondos realizada, que deberá ser generado a través del sistema informático provisto por la UIP.

3) **Saldos No Ejecutados:** Los saldos acreedores de los fondos transferidos por el SPS al cierre del ejercicio correspondiente, se transferirán al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del Programa.

ARTÍCULO SEPTIMO – AUDITORIA:

En el marco del Programa SUMAR+ y del FONES, la UCP, la UGP, la SGA y las auditorías designadas realizarán el correspondiente seguimiento, monitoreo y supervisión a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes de los Programas, y del presente Compromiso de Gestión, y en especial la que fuera necesaria para la medición de la evolución de los objetivos propuestos.

En el supuesto de detectar, a través de las auditorías designadas, errores u omisiones en cuanto a la información reportada por el **EFECTOR**, la UGP estará facultada a aplicar los ajustes establecidos, a tal efecto, en el presente compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO - ESQUEMA DE AJUSTES POR INCUMPLIMIENTO

a) Incumplimientos.

Ante los incumplimientos por parte del **EFECTOR**, de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso de Gestión, la UGP se encuentra facultada para disponer la aplicación de sanciones (enumeradas en el punto b). En particular, se considerarán los incumplimientos que se mencionan a continuación:

- i) No respetar el principio de gratuidad de las prestaciones y cuidados de salud priorizados en el PSS y el PSS-AC, mediante el cobro de plus y/o coseguro y/o cualquier otra forma de contraprestación por los servicios brindados a los beneficiarios.
- ii) No exponer en lugar visible del establecimiento el cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones.
- iii) Rechazar la atención de un beneficiario y/o, en su caso, la omisión de actuar como establecimiento derivador.
- iv) No mantener por cada persona beneficiaria a la que se le brinde una prestación una Historia Clínica actualizada siguiendo las normas vigentes en la Jurisdicción.
- v) Incumplir con la presentación de los informes y/o reportes que defina la UGP dentro de los plazos previstos por la misma.
- vi) No alcanzar las metas sanitarias establecidas por la UGP.
- vii) No cumplir con los hitos vinculados a los procesos priorizados establecidos por la UGP.
- viii) Omitir la presentación de la liquidación de prestaciones (factura) a la UGP dentro del plazo previsto en el presente Compromiso de Gestión.
- ix) No cumplir, en forma total o parcial, con la obligación de garantizar el libre acceso a los profesionales auditores, proveyéndoles la documentación solicitada.
- x) No cumplir con las pautas y campañas de publicidad y comunicación definidas por los Programas o la UGP.
- xi) Incumplir con la implementación de los mecanismos de participación de la población definidos por la UGP.
- xii) Omitir la colocación en un lugar visible al público de un informe de las inversiones realizadas con los fondos recibidos en el marco del Programa.

b) Sanciones.

En función de los incumplimientos descriptos precedentemente, la UGP podrá aplicar al EFECTOR, según corresponda, las siguientes sanciones:

- i) Llamado de Atención
- ii) Apercibimiento
- iv) Ajustes (podrán ser aplicados automáticamente en la siguiente transferencia que reciba el establecimiento)
- iv) Retenciones

Sin perjuicio de las sanciones enumeradas precedentemente, la UIP y el ECP tendrán la facultad para realizar retenciones de los pagos, hasta el momento en que se regularice la situación de incumplimiento.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

c) Suspensión del Compromiso de Gestión

Serán causales de esta sanción el incumplimiento reiterado de lo previsto en el apartado a) del presente artículo, cuando no mediare manifestación de causal que justifique tal situación, y habiendo aplicado previamente la UGP las sanciones de llamado de atención y apercibimiento.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

En el marco del compromiso, el EFECTOR solicita recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al PROGRAMA SUMAR indistintamente en las siguientes direcciones:

a) **Correo Electrónico:** rendiciondecuentasmunifontana@gmail.com

b) **Dirección Postal:** B° 444 viviendas, mz 63, ch 46, de la localidad de FONTANA - CP H3514

Mientras que la Jurisdicción/UGP solicita recibir las comunicaciones y notificaciones de los efectores, en las siguientes direcciones:

a) **Correo Electrónico:** programasumarchaco@hotmail.com

b) **Dirección Postal:** MARCELO T. DE ALVEAR N°20 -PISO 2- ciudad de Resistencia

ARTÍCULO DECIMO- VIGENCIA DEL COMPROMISO DE GESTION:

El presente Compromiso de Gestión se encontrará vigente desde su fecha de firma y mientras se encuentre en ejecución el PROGRAMA SUMAR* y el FONES en el ámbito de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el COFESA actúe en estos casos como buen componedor. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia las partes se someten a la decisión del MSAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- RESCISIÓN:

Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente compromiso en cualquier momento de la ejecución del mismo, debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - CONFORMIDAD:

Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente Compromiso de Gestión a los 01 días del mes de enero 2025

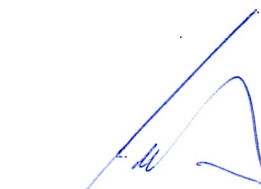
UGP:

EFECTOR:

REFRENDACIÓN:

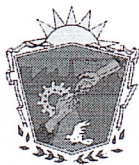
El intendente de la Localidad de Fontana, en su carácter de responsable bajo cuya jurisdicción se encuentra el (PRESTADOR), toma conocimiento y refrenda en todos sus términos las obligaciones y/o compromisos asumidos por este último en el marco del Programa SUMAR +.-

Firma y sello de
Intendente


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº 1563/ 2025
FONTANA, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2382/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 19 de Junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

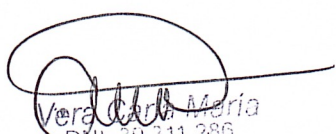
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2382/ 2025 sancionado el día 19 de Junio de 2025, referido a: "ELEVAR fojas 04 a la 12 de la Actuación Simple Nº 249/2025 let. Ej. M..ESTABLECER que se agreguen a la Ordenanza Nº2381/2025, a los efectos que formen parte del instrumento mencionado", por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Vera María
DNI 39.311.286
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA